

En lo principal, solicita aumento de plazo para informar. En otrosí, personería.

SRA. SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristóbal Osorio Vargas, en representación de **Miradores de la Dehesa SpA**, en Procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA iniciado por Resolución Exenta N° 406/2024 SMA, rol REQ-002-2024, a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente pido:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, **vengo en solicitar ampliación de plazo para evacuar el traslado, en el sentido de otorgarse un plazo adicional de siete días adicionales para informar.**

Sobre lo anterior, la Resolución Exenta N° 406/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada el 26 de marzo 2024 -y que me fue notificada por correo electrónico el 27 de marzo 2024- ordenó iniciar un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, y me otorgó un plazo de 15 días hábiles para evacuar el traslado:

[...] RESUELVO:

PRIMERO: INICIAR un procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al SEA, en contra de Miradores de la Dehesa SpA, en su calidad de titular del proyecto “54 casas”, localizado en la comuna de Lo Barnechea (...).

SEGUNDO: CONFERIR TRASLADO a Miradores de La Dehesa SpA, en su carácter de titular del proyecto fiscalizado, para que, en un plazo de 15 días hábiles, contar de la notificación de la presente resolución, haga valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente acto.

Sobre esta materia, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, establece la posibilidad de ampliar los plazos administrativos, por un nuevo plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial:

*Artículo 26. Ampliación de los plazos. **La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.***

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sobre esta materia, de acuerdo al tenor del requerimiento de la SMA, se hace necesario recopilar una serie de antecedentes en relación con el proyecto de las 54 casas, lo que hace necesario contar un plazo mayor para poder informar.

POR TANTO,

A la Señora Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, y otorgando un plazo de siete días adicionales para informar el requerimiento de ingreso al SEIA.

OTROSÍ: Hago presente que mi personería para representar a Miradores de la Dehesa SpA ante la SMA consta en escritura pública otorgada el 22 de abril 2021 ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba, que se acompaña a esta presentación

A la Señora Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente pido: tenerlo presente y tener por acompañado el documento.

Cristóbal
Salvador
Osorio
Vargas

Firmado
digitalmente por
Cristóbal Salvador
Osorio Vargas
Fecha: 2024.04.02
14:44:59 -03'00'



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Abril de 2021 ante el notario que autoriza, por MIRADORES DE LA DEHESA SPA y OSORIO VARGAS CRISTOBAL SALVADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7147 - 2021.-

Santiago, 26 de Abril de 2021.-



N° Certificado: 123456885932.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456885932.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456885932.-

LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2021.04.26
11:27:08 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

M. 651572



MANDATO JUDICIAL ESPECIAL

MIRADORES DE LA DEHESA SPA

A

OSORIO VARGAS, CRISTÓBAL SALVADOR



EN SANTIAGO DE CHILE a veintidós de abril de
mil veintiuno, ante mí, **IVAN TORREALBA**
ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario
Público Titular de la Trigésima Tercera
Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad número tres millones cuatrocientos
diecisiete mil novecientos noventa guión
cinco, domiciliado en calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno, de la comuna de Santiago,
comparecen: don **HERNÁN FELIPE MORENO MAYER-**

1.-

BECKH, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco guión K y por don **SEBASTIAN MAURICE KHAMIS JADUE**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos dos mil ciento cincuenta guión tres, ambos en representación de **MIRADORES DE LA DEHESA SpA**, persona jurídica de giro inmobiliario, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos mil quinientos sesenta y cinco guión seis, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, oficina mil setecientos siete, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes referida, exponen: **PRIMERO:** Que, por este acto, confiere mandato especial a don **CRISTÓBAL SALVADOR OSORIO VARGAS**, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones siete mil doscientos doce guión uno, con domicilio en Avenida General Bustamante número ciento veinte, oficina ciento dos, comuna de Providencia, Santiago, a fin de que éstos la representen en las siguientes gestiones: UNO. Representación





ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en el procedimiento de fiscalización iniciado mediante requerimiento de información realizado por Resolución Exenta Número setecientos ochenta y nueve del año dos mil veintiuno. DOS. Representación en todo tipo de procedimientos administrativos sustanciados por la Superintendencia del Medio Ambiente, y especialmente, aquellos relacionados a medidas provisionales, requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y procedimientos sancionatorios. En el ejercicio del mandato, el mandatario podrá presentar todas las acciones judiciales que en derecho correspondan ante los Tribunales Superiores de Justicia que correspondan, especialmente ante los Tribunales Ambientales, las Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema, mandato que se entenderá extendido explícitamente a todas las etapas, instancias, incidencias o recursos que de estas acciones o litigios pudieren surgir, incluyendo la eventuales presentaciones de recurso de queja, solicitudes y presentaciones ante la Contraloría General de la República y requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad u otras presentaciones ante el Tribunal Constitucional, y además, todas las acciones administrativas que en

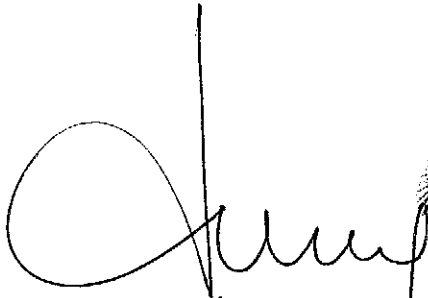
derecho correspondan ante la Superintendencia del Medio Ambiente y otros órganos de la Administración, relacionadas al presente mandato. **SEGUNDO:** En el ejercicio de este encargo, los mandatarios quedan facultados para representar al compareciente en la o las acciones indicadas, y sus eventuales instancias, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente la facultad de nombrar apoderados y delegar este poder con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, y de percibir eventuales costas que se pudieran determinar. No obstante lo antes indicado, los apoderados no estarán facultados para recibir notificaciones por nuevas demandas o acciones que se interpongan en contra del mandante. **Personería:** La personería de los representantes de **MIRADORES DE LA DEHESA SpA** consta en escritura pública de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante firman, previa lectura. Se dio



Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

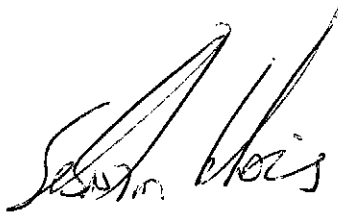


copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con
el número señalado. DOY FE 



1.- HERNÁN FELIPE MORENO MAYER-BECKH

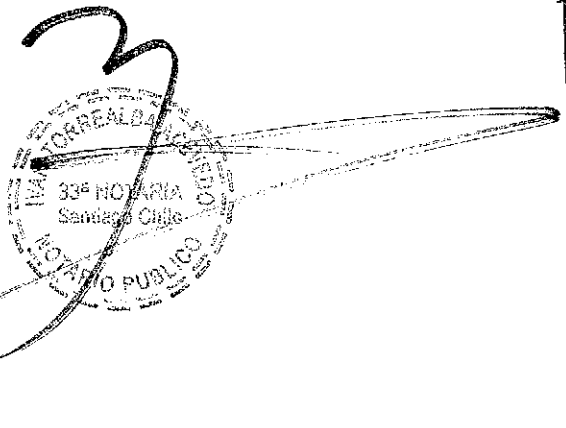
pp. MIRADORES DE LA DEHESA SpA



2.- SEBASTIAN MAURICE KHAMIS JADUE

pp. MIRADORES DE LA DEHESA SpA

CERTIFICO, que esta faja corresponde a la última de la escritura
anotada en el libro de Repertorio con el N° 2147-2021
con la fecha de hoy Santiago, 22 de febrero de 2021





Cert N° 123456885932
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



INUTILIZADA

